



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 215- 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Junio de 2017

VISTO: Oficio N° 035-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA de fecha 18 de abril del 2017; Oficio N° 183-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de abril del 2017; Proveído N° 608 de fecha 28 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad*

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como *su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan*", y el numeral 6.1.3. de la Disposición para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, la Universidad Nacional de Jaén, cuenta con cinco (05) Carreras Profesionales, tal como lo señala el artículo 40° numeral 3.3 del Estatuto Universitario de Nuestra Casa Superior de Estudios:

- a) Carrera Profesional de Ingeniería Civil.
- b) Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.
- a) Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
- b) Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
- c) Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico.

Que, en el artículo 42° del mismo cuerpo normativo, establece que "Las Carreras Profesionales son unidades de línea, de formación académica, profesional y de gestión; además, son unidades operativas responsables de la formación académica y profesional, de la promoción de la cultura, investigación, producción de bienes y/o prestación de servicios, y de responsabilidad social.

Que, mediante Oficio N° 035-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 18 de abril del 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304
Autorizada por Resolución Nº 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Nº 215- 2017- CO-UNJ
Jaén, 01 de Junio de 2017

ANEXO 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

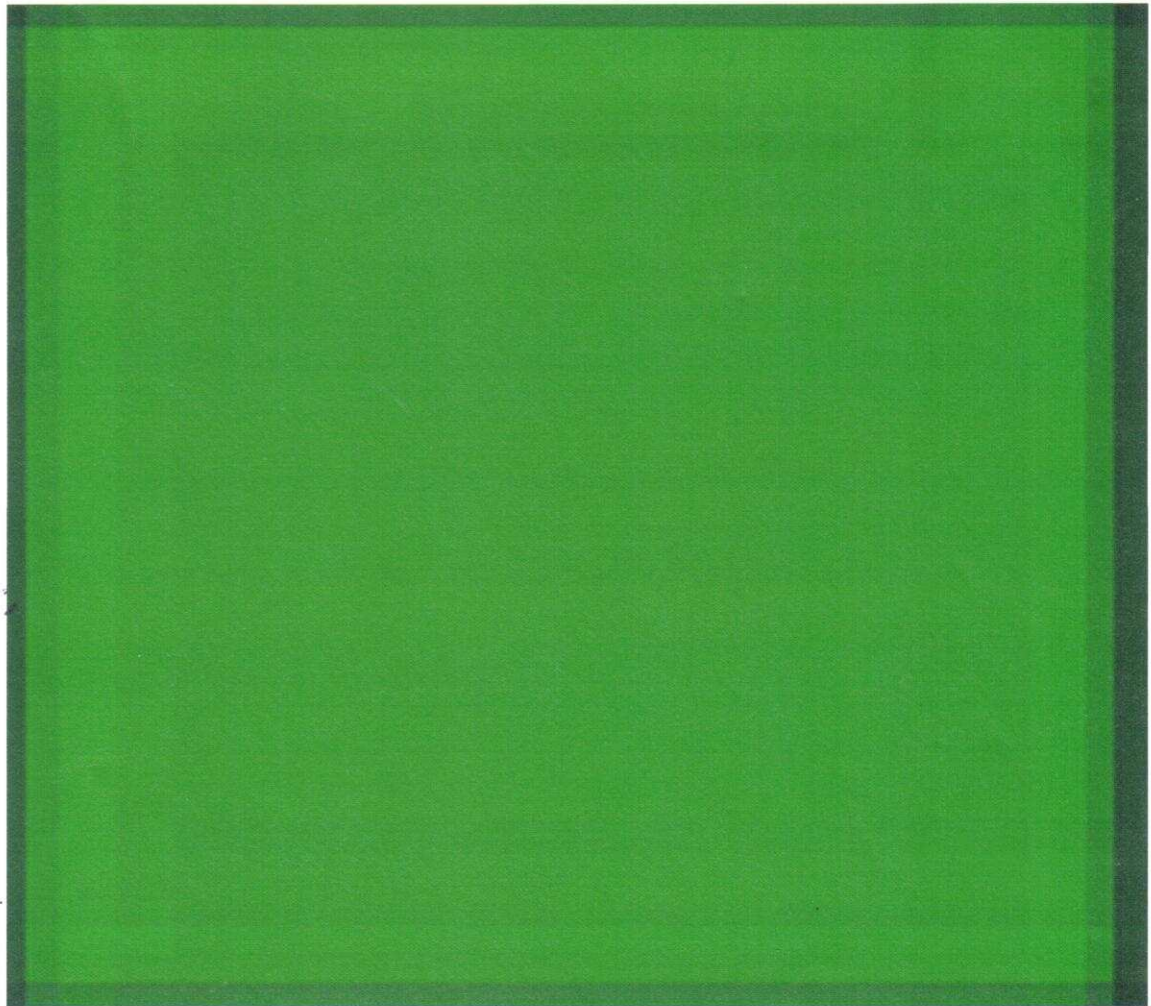
Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 215-2017-CO-UNJ Jaén, 01 de Junio de 2017

ANEXO 2



Código:007700